



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Miércoles 7 de febrero</b>	<b>Número 27</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
**De Miranda de Ebro núm. 2. 387/2006.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 248/2006.**  
Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 321/2006.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 1. 314/2006.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 3. 805/2006.** Págs. 3 y 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.**  
*Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño.* Págs. 4 y ss.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.**  
*Modificación de las Normas Subsidiarias de Canicosa de la Sierra.* Págs. 7 y ss.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.**  
*Modificación de las Normas Subsidiarias de Quintanar de la Sierra.* Págs. 10 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Secretaría General. Servicio de Expropiaciones.** Pág. 13.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Cubo de Bureba. Solicitud de licencia ambiental.** Pág. 13.  
*Adecuación del coto de caza BU-10.807.* Págs. 13 y ss.  
**Rabé de las Calzadas.** Pág. 16.  
**Valle de Santibáñez.** Pág. 16.  
**Berzosa de Bureba.** Pág. 16.  
**Oña.** Pág. 16.
- **MANCOMUNIDADES.**  
**Mancomunidad de Oña - Bureba - Caderechas.** Pág. 17.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Calzadas.** Pág. 17.

- Adjudicación del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la avenida Eladio Perlado.* Pág. 17.
- Adjudicación del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la Barriada Juan XXIII.* Pág. 17.
- Valle de Manzanedo. Subasta para la venta de una finca urbana, conocida como Antigua Escuela.** Págs. 17 y 18.
- Condado de Treviño. Concurso para el servicio de ludoteca en la localidad de Treviño.** Pág. 18.
- Sotillo de la Ribera. Concurso para contratar el arrendamiento de las piscinas municipales y explotación de sus servicios anejos.** Pág. 18.

### ANUNCIOS URGENTES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 2. 27/2007.** Pág. 19.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 19 y ss.  
**Delegación Territorial de Burgos. Horario especial de Carnaval 2007.** Pág. 21.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Vilviestre del Pinar.** Pág. 21.  
**Espinosa de los Monteros.** Pág. 21.  
**Berzosa de Bureba.** Págs. 21 y 22.  
**Rabanera del Pinar.** Pág. 22.  
**Milagros.** Pág. 22.  
**Merindad de Valdeporres.** Pág. 22.  
**Merindad de Río Ubierna.** Págs. 22 y 23.  
**Torresandino.** Págs. 23 y 24.  
**Condado de Treviño.** Pág. 24.  
**Piernigas.** Pág. 24.  
**Fuentenebro.** Pág. 24.
- **ANUNCIOS PARTICULARES.**  
**Club Deportivo de Cazadores «Casa de la Pradera».** Pág. 24.  
**Comunidad de Regantes, en formación, Tumecillo.** Pág. 24.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 387/2006.

Número de Identificación Único: 09219 2 0201713/2006.

D.<sup>a</sup> Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 387/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 2006.–

D.<sup>a</sup> Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 387/2006, seguido por falta de amenazas, en los que han sido parte denunciante D. Sebastián Beteta Noves, en representación de su hijo menor, D. Daniel Beteta Montenegro, y parte denunciada, D. Joemy Vilorio Ramos, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Joemy Vilorio Ramos, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Sebastián Beteta Noves, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 18 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Ramona González Abín.

200700546/596. – 56,00

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

4741K.

N.I.G.: 09903 1 0200948/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 248/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Margarita Robles Santos.

Contra: D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Gracera.

Doña María Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 248/2006 a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Gracera, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

«Finca número ocho de la propiedad horizontal o piso cuarto derecha de la casa número dos marcado con la letra “B” perteneciente al tipo “D”.

Tiene una superficie útil de sesenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor-estar, tres dormitorios, dos armarios empotrados y terraza. Linda: Frente, caja de la escalera y piso izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio triangular y patio de las casas dos y cuatro; izquierda, calle tercera; y fondo, casa cuatro del edificio. Tiene asignada una cuota de comunidad del uno coma veinticinco por ciento (1,25%).

Comunidad: Integra un edificio sito en Villarcayo, con fachadas a la calle Nuño Rasura y a las conocidas como primera, segunda y tercera de esta zona. Mide mil trescientos cincuenta metros cuadrados en planta baja, sobrevolando parte de las altas, en su parte sur, forma un arco bajo el cual se prolonga la calle primera, hasta enlazar con la tercera, tiene acceso desde la calle tercera por tres portales, que se numeran a partir de la calle de Nuño Rasura con las cifras dos, cuatro y seis, y por un portal, situado bajo el arco, que recibe el número ocho; se compone de planta baja, destinada a lonjas y de cuatro plantas altas, destinadas a viviendas, que constituyen respectivamente los pisos primero, segundo, tercero y cuarto de cada portal, correspondiendo al portal dos las viviendas números 1 al 8; al cuatro, las 9 al 24; al seis, las 25 al 40; y al ocho, las 41 al 56, todas inclusive. Las viviendas se clasifican en cinco tipos A, B, C, D y E; existen cuatro patios, cuyos suelos quedan a nivel de los pisos primeros, y otro más pequeño para luces de la casa número dos, varios huecos en las cajas de la escaleras y un grupo moto-bomba instalado en cada portal; tiene a su favor servidumbre de paso, luces y vistas, sobre las calles primera, segunda y tercera.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.863, libro 42, folio 72, finca 2.189-N».

Dicha finca se encuentra valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 51.386,53 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Héroes del Alcázar, n.º 1, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el día 2 de marzo de 2007, a las 11.00 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, cuenta número 1059/0000/06/0248/06, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art. 647 de la L.E.C.).

3. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al comento del acto.

5. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

7. – Que se entenderá que por el mero hecho de participar en la subasta todo licitador acepta como bastante los títulos existentes, o en su caso, la inexistencia de estos.

8. – Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación y admiten y aceptan y quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

9. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

11. – Que se entenderá que la publicación de la presente servirá de notificación en forma a los ejecutados, no obstante intentar la notificación a los mismos con antelación de veinte días en el domicilio que consta en el título ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el art. 667 de la L.E.C.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, María Yolanda Colina Contreras.  
200700305/573. – 194,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300506/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 321/2006.

N.º ejecución: 171/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Francisco Javier Niembro Tamayo.

Demandados: Daniel Lizárraga Hernández, Javier Sánchez Dueñas, Construcciones y Contratas JD, S.C. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Javier Niembro Tamayo, contra la empresa Daniel Lizárraga Hernández, Javier Sánchez Dueñas y Construcciones y Contratas JD, S.C., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Daniel Lizárraga Hernández, Javier Sánchez Dueñas y Construcciones y Contratas JD, S.C., en situación de insolvencia total por importe de mil ciento sesenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.169,54 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para

que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Daniel Lizárraga Hernández y a Construcciones y Contratas JD, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200700561/598. – 68,00

N.I.G.: 09059 4 0300353/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 314/2006.

N.º ejecución: 170/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Presentación Sevilla Rodríguez.

Demandados: Calderería Burgalesa Moliner, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 170/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Presentación Sevilla Rodríguez, contra la empresa Calderería Burgalesa Moliner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Calderería Burgalesa Moliner, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de quinientos cuarenta y siete euros y noventa y dos céntimos (547,92 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Calderería Burgalesa Moliner, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200700559/597. – 62,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0302048/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 805/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Mobarlux, S.L. y Fogasa.

**Cédula de notificación**

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 805/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Adelio Terradillos Calzada, contra la empresa Mobarlux, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia con los encabezamientos y fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 2006. –

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Adelio Terradillos Calzada, que comparece, asistido por el Abogado D. Eduardo Mozas García, y de otra, como demandados, la empresa Mobarlux, S.L. y el Fogasa, que no comparecen, constando su citación en autos, practicada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia 558/06. –

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Adelio Terradillos Calzada, contra Mobarlux, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 19.249,53 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0805-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0805-06 en la Entidad de Crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobarlux, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200700513/550. – 112,00

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de Aprobación Definitiva.- Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales que afecta al art. 4.5. SUBle Norma 1A: «Residencial Unifamiliar en baja densidad», promovida por D. José Antonio Sagredo Briñas (Construcciones Joy, S.L.). Condado de Treviño.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño, promovida por D. José Antonio Sagredo Briñas, en representación de Construcciones Joy, S.L., dándose una nueva redacción al artículo 4.5, relativo al Suelo Urbanizable. - Norma 1A: «Residencial Unifamiliar en baja densidad».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700434/495. – 405,00

\* \* \*

**CONDADO DE TREVIÑO – 14/06 W**

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Urbanísticas Municipales aprobada:

1. - Introducción y resumen del proceso de trabajo.
2. - Memoria vinculante.
3. - Propuesta de modificación.
4. - Conclusión.

\* \* \*

## 1. - VINCULACION RESPECTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DATOS DE PARTIDA.

Este documento de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Condado de Treviño (Burgos), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el día 1 de agosto de 2002, afecta a la determinación de las densidades máxima y mínima para sectores con uso predominantemente residencial y en suelos urbanizables delimitados (pues el urbano no consolidado ya está en las 25 viv/ha). Viene provocada por la necesidad de desarrollar el Plan Parcial VA-2 ubicado en Ventas de Armentia, que también deberá adaptarse a las prescripciones señaladas desde el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Las Normas Urbanísticas Municipales vigentes tienen fecha de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el día 1 de agosto de 2002.

### 1.1. ARTICULOS AFECTADOS:

En concreto el denominado en las Normas Urbanísticas Municipales como artículo 4.5. Suelo Urbanizable Norma 1A: «Residencial Unifamiliar en baja densidad». Que especifica diferentes aspectos relativos a las condiciones de desarrollo urbanístico, urbanización y edificación unifamiliar en los ámbitos descritos.

Tres son los apartados de dicho artículo que quedan afectados por la presente propuesta de modificación, cuya redacción actual es la siguiente:

5. - La densidad máxima será de 12 viv/ha., en todos los sectores excepto en Bus-1 que, en atención a sus peculiaridades y conexión con el núcleo urbano, será de 25 viv/ha. (modificación con aprobación definitiva de 22 de febrero de 2005).

7. - La parcela mínima edificable será de 800 m.<sup>2</sup> para la vivienda unifamiliar aislada y 1.000 m.<sup>2</sup> para la pareada (500 + 500). La ocupación será del 20% con un máximo en cualquier supuesto de 200 m.<sup>2</sup>.

8. - El aprovechamiento máximo sobre parcela neta será de 0,30 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, correspondiendo 0,20 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> al uso de vivienda y 0,10 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> al resto de usos tolerados.

Siendo el segundo consecuencia lógica del anterior, ya que ambos se apoyan complementando un uso poco intensivo del suelo mediante modelos de baja densidad que requieren gran cantidad de suelo para albergar una escasa masa crítica de población.

En principio no se modifican las determinaciones gráficas con los usos correspondientes, cuyo espíritu se ha respetado en la presente documentación que desarrolla y puntualiza tan solo los aspectos anteriormente reflejados.

## 2. - PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DATOS APORTADOS.

### 2.1. OBJETO E INICIATIVAS:

El objeto de la presente modificación de las Normas Urbanísticas Municipales afecta a las determinaciones respecto de la densidad en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. Supone la adaptación de las densidades reflejadas en la figura local de planeamiento con respecto a las especificadas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

En concreto se trata de respetar el art. 122 del citado documento de mayor rango «Ordenación general en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado», en su punto 2, apartado d), en el que se especifica que «solo para los sectores con uso predominantemente residencial, la densidad máxima y mínima debe situarse entre 20 y 30 viviendas por hectárea, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales...».

La iniciativa del documento es privada, así como la del Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Urbanización correspondientes relativos al ámbito que justifica la presente propuesta, abarcando todas las fases necesarias de ordenación, gestión, ejecución y promoción.

### 2.2. SITUACION/DELIMITACION/RELACIONES CON EL AMBITO DE APLICACION:

El ámbito de la presente modificación es exclusivo para actuaciones en suelo urbanizable delimitado.

Por ello tan solo afecta al artículo 4.4: Suelo Urbanizable, y en concreto al que lo desarrolla en su vertiente residencial 4.5. de las Normas Urbanísticas Municipales; Suelo Urbanizable Norma 1A: «Residencial Unifamiliar en baja densidad». Que especifica diferentes aspectos de densidad, tamaño de parcela y aprovechamiento y están íntimamente relacionados.

### 2.3. CONDICIONES DE LA NUEVA PROPUESTA:

La introducción de las condiciones especificadas por el Reglamento de Planeamiento vigente (de mayor rango) en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el día 1 de agosto de 2002, ha supuesto una nueva disposición de los elementos constitutivos para el conjunto del suelo residencial no consolidado y urbanizable delimitado. Al mismo tiempo se otorga un marco normativo capaz de ordenar de forma lógica un conjunto de terrenos que de otra forma hubieran supuesto un derroche de suelo, o lo que es lo mismo, un bien insustituible y no renovable.

Si alterar las delimitaciones de los ámbitos previstos en las normas, el uso más racional del suelo garantiza una correcta transición entre las diferentes tipologías residenciales permitidas y una más eficaz reserva de vivienda de cara a futuras e inestimadas ocupaciones del medio natural, sin haber colmatado el ya clasificado.

De este modo la ocupación global no varía respecto de las anteriores fichas, y sin embargo se aportan diversos aspectos que benefician claramente la nueva situación respecto de la anterior. Hechos que quedan perfectamente definidos más adelante y que permiten hablar de una mejora clara del conjunto de implantación y aprovechamiento de los recursos de acuerdo a la legalidad vigente.

### 2.4. RELACION CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. ARTICULOS AFECTADOS Y REDACCION FINAL:

El documento urbanístico de mayor rango obliga exclusivamente a la nueva redacción del articulado descrito de las Normas Urbanísticas Municipales en lo que podrían ser los siguientes términos:

5. - La densidad mínima y máxima estará ajustada de forma general y a 20 viv/ha. en todos los sectores excepto en Bus-1 que, en atención a sus peculiaridades y conexión con el núcleo urbano, será específicamente de 25 viv/ha.

Este hecho modifica la parcela mínima, que ya no puede ser mayor que 500 m.<sup>2</sup> (10.000/20 = 500 m.<sup>2</sup>, sin tener en cuenta un % de superficie destinada a viales de acceso).

7. - La parcela mínima edificable será de 400 m.<sup>2</sup> para la vivienda unifamiliar aislada y 600 m.<sup>2</sup> para la bifamiliar pareada (300 + 300). La ocupación será del 40% con un máximo en cualquier supuesto de 150 m.<sup>2</sup>.

A su vez la parcela mínima de 400 m.<sup>2</sup> condiciona el aprovechamiento máximo que para obtener una vivienda digna de carácter unifamiliar.

8. - El aprovechamiento máximo sobre parcela neta será de 0,40 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, correspondiendo 0,30 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> al uso de vivienda y 0,10 m.<sup>2</sup> al resto de usos tolerados.

Por ello el planeamiento que aquí se desarrolla, cumple con lo establecido en el Reglamento que provoca la Modificación citada. Los grados de vinculación de sus determinaciones quedan de este modo recogidos en los apartados del artículo 4.5 del apartado relativo al suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### 2.5. OBJETIVOS, CRITERIOS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

Además de describir la solución propuesta en el articulado anteriormente expresado, se considera necesario incidir brevemente en las ventajas de esta adaptación. De este modo, queda más clara la intención general que ha provocado la redacción del presente documento, la cual quedará reflejada gráficamente en la redacción del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización correspondientes.

##### — Objetivos y criterios:

No cabe duda de los intereses evidentes que el desarrollo eficaz del suelo sin urbanizar en un entorno poco consolidado, puede suponer para comunicar y concentrar el trazado urbano, social y funcional de los núcleos rurales respecto del medio natural que los rodea.

Son varios los aspectos teóricos urbanos que presenta la actual situación, todos ellos síntoma de una necesidad de actuación valiente y decidida.

- Mejorar la escasa colmatación de los espacios urbanos propios de la tipología residencial unifamiliar aislada o pareada, que la mayor parte de las veces parece aislada y sin demasiada relación con el resto de calificaciones. Ello determina una serie de espacios residuales que a pesar de su uso como acceso lateral a las principales vías de comunicación peatonal, debilita la rotundidad morfológica del conjunto. Los accesos quedan separados, y los recorridos muchas veces son demasiado largos sin que exista la riqueza de conexiones propias de otro tipo de tejidos. Síntoma de una fragmentación que implica bucles exagerados a la hora de conectar los diferentes entornos.

- Aislamiento de los terrenos por la urbanización ya ejecutada. Lo que crea una especie de sensación de terreno desconfigurado y falta de ordenación en pleno centro de las zonas residenciales y de paseo. La necesidad de integrar dicho suelo al resto de la trama urbana queda manifiesta desde hace ya tiempo. De este modo, se lograría una mejor «permeabilización» de espacios foráneos a la trama urbana para que la ciudad y el peatón los haga suyos. Para que la trama residencial se relacione estrechamente con los recorridos y urbanizaciones existentes, no solo integrándose en los mismos, sino potenciando y valorando al mismo tiempo la personalidad de cada uno. Toda una estrategia a gran escala para reconvertir por fases elementos de suelo agrícola en nuevos espacios residenciales de media densidad.

- Abandono manifiesto de una idea de parcelación de gran tamaño fragmentada de acuerdo con una estrategia de conjunto. Los valores de las áreas próximas se ven afectados por una situación latente que en cualquier caso no puede ser definitiva. Por ello, y con intención de mejorar y homogeneizar la calidad de todos los futuros asentamientos, se entiende como absolutamente necesaria la realización de una actuación conjunta que trate de aprovechar mejor y más intensamente los recursos.

Está claro que un tratamiento adecuado de cada ámbito y sus espacios inmediatos, deberá solucionar los problemas planteados y dar como resultado un deseado orden urbanístico acorde con el resto del medio.

La acción considerada como de recuperación y colmatación augura entornos más claros y rotundos. Consolidados y homogéneos dentro de la tipología tradicional circundante.

Un breve esfuerzo de relación y respeto con el medio a través de la aplicación de unas prescripciones legales de indis-

cutible valor en la preservación del suelo. Conseguir este objetivo es, sin duda, el principal reto del presente documento.

##### — Acerca de la propuesta:

Los criterios compositivos que se derivan de la presente propuesta de modificación, parten de la idea de «colmatar» y «coser» la trama edificatoria a base de un aprovechamiento del suelo más intensivo. Para ello, se propone desde un principio y de forma general la densificación de los ámbitos residenciales garantizando la continuidad física y visual de la volumetría edificatoria respetando el entorno natural.

Desde este punto de partida, y teniendo como inquietud de fondo el mejor aprovechamiento del suelo destinado al desarrollo urbano, habrán de fijarse las diferentes necesidades tipológicas de acuerdo con la ordenanza de aplicación y reduciendo el espacio que hasta el momento han ocupado. La gradación compositiva de cada uno de los bloques y parcelas propiciará una disolución de la masa arquitectónica menos extensiva que permitirá con más claridad los límites del ámbito construido por oposición respecto del dominio de la naturaleza.

Como es lógico, será el Proyecto de Urbanización correspondiente el que defina y pormenore los aspectos dimensionales de la ejecución en cada caso, a través de una ordenanza particular para cada una de las situaciones descritas.

De este modo, y con un esfuerzo ajustado de urbanización, se pretende ordenar entornos en los que los bloques aislados y las parcelas independientes se integren con la mayor sencillez de cada propuesta.

#### 3. - CONCLUSIÓN.

Como resumen de los cambios introducidos en la presente propuesta, y deseables en todo momento, podemos enumerar:

- Racionalización del uso de suelo según criterios de intensificación de su aprovechamiento.

- Reducción del viario obligado a ejecutar pues al aumentar el número de viviendas por hectárea estos sirven a mayor número de unidades, lo que conlleva dos claros beneficios, además de un menor costo de mantenimiento. Otro tanto ocurre con los servicios necesarios que repercutirán en menor medida sobre el mismo conjunto.

- Colmatación de las bolsas de suelo sin urbanizar de forma más compacta y acorde con la tipología de implantación de núcleos tradicionales existentes en la zona.

- Ajuste de las zonas verdes de uso y dominio público que se habrán de fundir con el medio natural, reduciendo las privadas que además de consumir agua, normalmente presentan una imagen bien diferente del entorno en el que se implantan. Utilizando las primeras como soluciones de conexión y acompañamiento de los recorridos peatonales, y evitando así largos tramos privados e inaccesibles.

- Configuración de pequeños bloques residenciales mejor y más estrechamente relacionados, los cuales deben aportar soluciones graduales en cuanto a volumetría y tipologías. Escalonando de forma natural su transformación, y procurando evitar el dominio de vistas y las situaciones urbanísticas estridentes.

Para ello, y desde este documento, se propone un estudio detallado de cada ámbito de desarrollo dentro de los parámetros e intenciones hasta ahora reflejadas. Con todo ello se intenta clarificar el criterio de aprovechamiento de un bien preciado y no renovable como es el suelo.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto y de los datos aportados, se solicita el trámite de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Condado de Treviño, provincia de Burgos, en sustitución del planeamiento existente. Con el fin de acometer el desarrollo inmediato de las figuras urbanísticas necesarias para el buen fin de las diferentes unidades afectadas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de Aprobación Definitiva.- Modificación de las NN.SS. tendente a la reclasificación de parte de la parcela 1.686 del polígono 004, promovida por el Ayuntamiento. Canicosa de la Sierra.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Canicosa de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento. Modificación consistente en reclasificar parte de la parcela 1.686 del polígono 004, al objeto de crear dos sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada: uno de uso industrial y otro de uso residencial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Isturiz.

200700438/492. – 465,00

\* \* \*

**CANICOSA DE LA SIERRA – 60/06 W**

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Subsidiarias aprobada:

1. - Memoria vinculante.
2. - Planos (6).

\* \* \*

**5. - JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.**

El municipio de Canicosa de la Sierra presenta la particularidad de que el término es casi en su totalidad suelo de propiedad

municipal y además sometido a las afecciones legales de su condición forestal y la consiguiente intervención por otros organismos públicos.

Esta circunstancia implica que el Ayuntamiento ha de convertirse en proveedor de suelo edificable mediante la enajenación de fincas que dentro del casco tengan las condiciones naturales y legales de edificables.

En la actualidad existe una fuerte demanda de parcelas edificables de uso residencial por parte de personas, fundamentalmente jóvenes, que desean asentarse en la población, fijando población en el municipio, mediante escritos presentados en el Ayuntamiento para la adquisición de parcelas residenciales con la finalidad de construirse una vivienda y residir en la población.

En la actualidad existe demanda de parcelas edificables de uso industrial para la instalación de pequeñas y medianas industrias y almacenes que desean instalarse en el polígono industrial «El Vallejo» situado en la población.

Por todo lo anteriormente expuesto se acredita el interés público de la modificación puntual que se plantea, debido a que se fija población en el municipio mediante la ampliación de los puestos de trabajo que se creen con la instalación de nuevas empresas en el polígono industrial que conlleva la realización de nuevas construcciones residenciales en las parcelas residenciales que enajene el Ayuntamiento.

**6. - IDENTIFICACION Y ORDENACION DE LA PARCELA ACTUAL.**

La actual parcela de propiedad municipal, parte de la parcela 1.686 del polígono 004 del catastro de rústica, se encuentra situada colindante con el casco urbano entre las calles Revenga, Trasera San Roque, posterior de los edificios construidos en la calle Vallejo y calle B del Polígono Industrial «El Vallejo» de 09692 Canicosa de la Sierra (Burgos).

Su superficie es de 33.510,95 m.<sup>2</sup>.

Está clasificada actualmente por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Canicosa de la Sierra como Suelo No Urbanizable Categoría C. Especialmente protegido. Zona de medio valor ecológico.

En el frente a las calles Revenga y Trasera San Roque cuenta actualmente con acceso por vía pública rodado pavimentado, con encintado parcial de acera y redes de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en la calle Revenga.

En el frente a la calle B del Polígono Industrial «El Vallejo» cuenta actualmente con acceso por vía pública pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el planeamiento urbanístico (NN.SS.) y los servicios de: Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución; saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales; suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión; alumbrado público y telecomunicaciones, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico.

**7. - IDENTIFICACION Y ORDENACION MODIFICADA PROPUESTA.**

Se promueve la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Canicosa de la Sierra con el objeto de definir el área cuya modificación se propone como ámbito de Suelo Urbano No Consolidado, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 26.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debido a que se prevé una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que está establecida con anterioridad, no pudiendo materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

De acuerdo con el artículo 26.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito de Suelo Urbano No Con-

solidado se definen dos sectores, uno residencial y otro industrial, Suelo Urbano No Consolidado estableciéndose la ordenación detallada de ambos sin necesidad de planeamiento de desarrollo de acuerdo con el artículo 128.1. del RUCYL.

Superficie de los sectores y del ámbito:

Sector Residencial: 22.070,75 m.<sup>2</sup>.

Sector Industrial: 11.440,20 m.<sup>2</sup>.

Total ámbito: 35.510,95 m.<sup>2</sup>.

7.1 SECTOR RESIDENCIAL.

7.1.1 DESCRIPCION:

El sector residencial se encuentra delimitado por el norte con el sector industrial, por el este con calle Revenga, por el sur con calle trasera San Roque y traseras de edificios situados en calle San Roque y por el oeste con traseras de edificios de calle Vallejo.

Su superficie es de 22.070,75 m.<sup>2</sup>.

Se ha proyectado la apertura de nuevos viales, se continúa el vial denominado calle Trasera de San Roque que partiendo de la calle Vallejo conecta con la calle Revenga. Desde este vial parten 3 nuevos viales en la misma dirección noroeste-suroeste, que configuran las parcelas edificables, uno de los cuales conecta con la calle B del Polígono Industrial. Se proyecta un vial en la zona colindante con el sector industrial que cierre los viales lateralmente.

Los viales se proyectarán con una anchura de 10 metros disponiendo en uno de sus laterales aparcamientos de superficie en línea.

Se ha proyectado un vial peatonal de 3,00 m. de anchura que transcurre por la mitad del sector en dirección suroeste-noroeste.

Delimitado por los viales proyectados se configuran las parcelas de uso residencial, disponiendo las parcelas de mayor edificabilidad destinadas a viviendas unifamiliares adosadas más próximas al núcleo actual, siguiendo las parcelas con edificabilidad media destinadas a viviendas unifamiliares pareadas y a continuación las parcelas de menor edificabilidad destinadas a viviendas unifamiliares aisladas, las más alejadas del casco actual, de tal forma que exista una transición de mayor edificabilidad o menor edificabilidad según nos alejamos del núcleo de población.

Al noreste del sector se ha dispuesto la parcela destinada a espacio libre y equipamientos que linda con la calle Revenga y la parcela destinada al mismo uso del sector industrial de tal forma que toda ella sea común en uso.

Al noroeste del sector se ha dispuesto una zona destinada a zona verde para la plantación de especies vegetales que sirvan de barrera de protección y separación entre el sector residencial e industrial.

7.1.2 ORDENACION DETALLADA:

	RUCYL	PROYECTO
Superficie del sector	22.070,75 m. <sup>2</sup>	22.070,75 m. <sup>2</sup>
Viales públicos (según diseño):		
Calzadas y aceras	5.651,80 m. <sup>2</sup>	5.651,80 m. <sup>2</sup>
Aparcamientos	1.358,45 m. <sup>2</sup>	1.358,45 m. <sup>2</sup>
Total:	7.010,25 m. <sup>2</sup>	7.010,25 m. <sup>2</sup>
Superficies residenciales	12.303,05 m. <sup>2</sup>	12.303,05 m. <sup>2</sup>
Superficie edific. (según 7.1.3)	10.356,84 m. <sup>2</sup>	10.356,84 m. <sup>2</sup>
Espacios libres públicos (10 m. <sup>2</sup> c/100 m. <sup>2</sup> )	1.036,62 m. <sup>2</sup>	1.378,72 m. <sup>2</sup>
Equipam. (10 m. <sup>2</sup> c/100 m. <sup>2</sup> )	1.036,62 m. <sup>2</sup>	1.378,73 m. <sup>2</sup>
Total:	2.073,24 m. <sup>2</sup>	2.757,45 m. <sup>2</sup>

	RUCYL	PROYECTO
Aparcamientos (1 plaza c/100 m. <sup>2</sup> edificables)	123 plazas	135 plazas
Reserva de minusválidos (1 c/40 plazas)	3 plazas	4 plazas
N.º máximo de viviendas	66 viviendas	57 viviendas
N.º máximo de viviendas por hectárea	30 viv./Ha	25 viv./Ha

7.1.3 DETERMINACION DE LAS SUPERFICIES EDIFICABLES:

Zona 1. - Edificación adosada:

Superficie de parcelas	1.063,50 + 736,76 = 1.800,26 m. <sup>2</sup>
Edificabilidad	1,15 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Superficie edificable	2.070,30 m. <sup>2</sup>
Parcela mínima	108,00 m. <sup>2</sup>
N.º máximo de viviendas	16 viviendas

Zona 2. - Edificación adosada:

Superficie de parcelas	1.512,10 + 910,17 = 2.422,27 m. <sup>2</sup>
Edificabilidad	1,05 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Superficie edificable	2.543,38 m. <sup>2</sup>
Parcela mínima	144,00 m. <sup>2</sup>
N.º máximo de viviendas	16 viviendas

Zona 3. - Edificación pareada:

Superficie de parcelas	2.130,60 + 2.343,65 = 4.474,25 m. <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,80 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Superficie edificable	3.579,40 m. <sup>2</sup>
Parcela mínima	252,00 m. <sup>2</sup>
N.º máximo de viviendas	17 viviendas

Zona 4. - Edificación aislada:

Superficie de parcelas	1.856,27 + 1.750,00 = 3.606,27 m. <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,60 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Superficie edificable	2.163,76 m. <sup>2</sup>
Parcela mínima	425,00 m. <sup>2</sup>
N.º máximo de viviendas	8 viviendas

7.1.4 ORDENANZA DE APLICACION:

Esta zona comprende los suelos de edificación residencial de nueva creación.

El tipo de ordenaciones:

Edificación adosada (Zona 1 y 2).

Edificación pareada (Zona 3).

Edificación aislada (Zona 4).

Condiciones de edificación:

Parcela mínima:

Edificación adosada (Zona 1) 108,00 m.<sup>2</sup>

Edificación adosada (Zona 2) 144,00 m.<sup>2</sup>

Edificación pareada (Zona 3) 252,00 m.<sup>2</sup>

Edificación aislada (Zona 4) 425,00 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad :

Edificación adosada (Zona 1) 1,15 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Edificación adosada (Zona 2) 1,05 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Edificación pareada (Zona 3) 0,08 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Edificación aislada (Zona 4) 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima según retranqueos:

La altura máxima será 6,10 metros al alero y 8,00 metros a cumbre, correspondiente a planta baja y planta primera.

Se permite el aprovechamiento de bajo cubierta o desvanes, que si se destinan a estancias habitables contabilizarán como planta.

Por encima de la altura máxima solo se admitirá la formación de la cubierta, las chimeneas, antenas y receptores energéticos, prohibiéndose los baburriles y mansardas.

Las edificaciones deberán retranquearse 4,00 metros de la alineación del vial y del lindero posterior y 3,50 metros de los linderos laterales en las viviendas pareadas y aisladas, salvo en el lindero común en las viviendas pareadas.

La composición de la fachada será libre. Sus materiales en color y textura serán similares a lo tradicional en el casco urbano.

Se prohíbe expresamente el uso de aluminio anodizado en su color, el ladrillo visto y el encalado de fachadas y medianerías vistas.

La cubierta será inclinada, con pendiente máxima del 35% con empleo de materiales de color y texturas similares a la teja curva cerámica de color cerámico.

Condiciones de uso.-

Los usos permitidos en esta zona serán los siguientes:

- a) Vivienda unifamiliar.
- b) Comercial.
- c) Recreativo y espectáculos.
- d) Cultural y religioso.
- e) Deportivo.
- f) Sanitario.
- g) Industrial en la categoría 1.<sup>a</sup>.

## 7.2 SECTOR INDUSTRIAL.

### 7.2.1 DESCRIPCIÓN:

El sector industrial se encuentra delimitado por el norte y este con Suelo No Urbanizable Categoría C especialmente protegida zona de medio valor ecológico, por el sur con el sector residencial y por el oeste con el polígono industrial «El Vallejo».

Su superficie es de 11.440,20 m.<sup>2</sup>.

Se ha proyectado la apertura de un nuevo vial, que partiendo de la calle B del polígono industrial «El Vallejo» divide el sector en dos mitades con conexión con la carretera de Revenga. El vial se ha proyectado con una anchura de 12,80 metros disponiendo en los dos laterales aparcamientos de superficie en línea.

A ambos lados del vial proyectado se disponen las parcelas de uso industrial.

Al final del vial se dispone la parcela destinada a espacios libres y equipamientos que linda por la orientación sur con la parcela destinada a los mismos usos del sector residencial de tal forma que toda ella sea común en usos.

### 7.2.2 ORDENACIÓN DETALLADA:

	RUCYL	PROYECTO
Superficie del sector	11.440,20 m. <sup>2</sup>	11.440,20 m. <sup>2</sup>
Viales públicos (según diseño):		
Calzadas y aceras	1.038,15 m. <sup>2</sup>	1.038,15 m. <sup>2</sup>
Aparcamientos	537,45 m. <sup>2</sup>	537,45 m. <sup>2</sup>
Total:	1.575,60 m. <sup>2</sup>	1.575,60 m. <sup>2</sup>
Superficie industrial	8.807,20 m. <sup>2</sup>	8.807,20 m. <sup>2</sup>
Edificabilidad	60%	60%
Superficie edificable	5.284,32 m. <sup>2</sup>	5.284,32 m. <sup>2</sup>
Espacios libres públicos (10 m. <sup>2</sup> c/100 m. <sup>2</sup> )	528,43 m. <sup>2</sup>	528,70 m. <sup>2</sup>
Equipam. (10 m. <sup>2</sup> c/100 m. <sup>2</sup> )	528,43 m. <sup>2</sup>	528,70 m. <sup>2</sup>
Total:	1.056,86 m. <sup>2</sup>	1.057,40 m. <sup>2</sup>
Aparcamientos (1 plaza c/100 m. <sup>2</sup> edificables)	53 plazas	53 plazas
Reservados a minusválidos (1 plaza c/40 plazas)	2 plazas	2 plazas

### 7.2.3 ORDENANZA DE APLICACIÓN:

La ordenanza de aplicación que se propone es la misma que la correspondiente al polígono industrial «El Vallejo» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Canicosa de la Sierra, que se transcribe a continuación.

Zona de Ensanche Industrial:

Art. 86. - Esta zona comprende los suelos urbanos de edificación industrial de reciente creación o áreas no consolidadas del suelo urbano destinadas a dicho uso.

Art. 87. - El tipo de ordenación es el de edificación pareada o aislada con espacios libres entre las edificaciones.

Art. 88. - 1. La edificabilidad de esta zona resulta de la aplicación de las condiciones que se definen en los artículos siguientes.

2. Para las operaciones de reforma interior, que solo serán posibles en áreas superiores a 2.000 m.<sup>2</sup>, se señala como edificabilidad neta la de 4 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Condiciones de edificación:

Art. 89. - 1. La parcela mínima edificable es de 500 m.<sup>2</sup>.

2. La ocupación máxima de la parcela es del 60% de la superficie total de la misma.

Art. 90. - 1. La altura máxima reguladora será de 6,10 metros, correspondiente a la planta baja y planta primera y en el caso de pabellones o naves la altura máxima será de 10,00 metros al alero o borde superior del peto y 12,00 metros de cumbrera.

2. Por encima de la altura máxima solo se admitirá la formación de la cumbrera, las chimeneas, antenas y receptores energéticos.

En el caso de pabellones o naves, excepcionalmente y previa justificación de necesidad de mayor altura debido a la actividad productora, se podrá admitir por encima de la altura máxima mayores alturas justificadas por la instalación de maquinarias, silo, depósitos, etc., que requiera.

Art. 91. - 1. Las edificaciones deberán retranquearse un mínimo de 5 metros a la alineación del vial al que den de frente y otros 5 m. de los restantes límites de parcela. Excepción serán las edificaciones preexistentes que podrán mantener sus actuales alineaciones aunque cumplan la anterior prescripción, debiendo cumplirlas si se produce su sustitución por nueva edificación.

2. Las porciones de parcela no ocupables por la edificación, se considerarán afectadas de un modo permanente al uso de espacio libre privado, no pudiendo ser parcelado ni vendido con independencia del solar que incluye la construcción levantada, de acuerdo con el artículo 95.1.d. de la Ley de Suelo. Las franjas perimetrales de la parcela deberán ser destinadas a jardín arbolado, debiendo producirse las consiguientes plantaciones de tipo autóctono.

Art. 92. - 1. La composición de fachada y cerramientos vistos será libre, adaptando no obstante sus materiales en color y textura a los tradicionales en su núcleo, en la forma expresada en el número 3 del artículo 52 de esta normativa.

2. La cubierta será inclinada, con empleo de materiales de color y textura similares a la teja árabe curva existente en el núcleo. Su forma e inclinación se adaptará a las tradicionales existentes en el núcleo.

Art. 93. - Se prohíben los cuerpos volados cerrados, excepto los miradores o galerías acristaladas, con anchura superior a 2 metros y un volado máximo de 90 centímetros.

Condiciones de uso:

Art. 94. - Los usos permitidos en esta zona serán los siguientes:

a) Vivienda, admitiéndose tan solo para el personal de vigilancia, conservación o guarda del establecimiento, a razón de una vivienda como máximo por industria.

- b) Comercial.
- c) Oficinas, se admiten solo las propias de cada establecimiento industrial.
- d) Industrial, categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

#### 7.3 ORDENANZA DE USO DE ESPACIOS LIBRES:

La ordenanza de uso de espacios libres es la definida por los artículos 35 y 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Canicosa de la Sierra que se transcribe a continuación:

Art. 35. - El sistema general de espacios libres o verdes, ordenados a nivel de estas Normas Subsidiarias, está constituido por los «parques».

Art. 36. - 1. El destino a «parques» implica su titularidad pública, que debe obtenerse con los medios previstos en el ordenamiento general y específicamente urbanístico.

2. No se admite ninguna edificabilidad en ellos, pudiendo solamente instalarse provisionalmente quioscos desmontables y edificaciones de uso deportivo.

3. No pueden superponerse los «jardines y espacios libres» con la utilización de aparcamientos permanentes en todo o en parte, ni tampoco con las demás superficies propias del vial.

#### 7.4 ORDENANZA DE USO DE EQUIPAMIENTOS:

La ordenanza de uso de equipamientos es la definida por los artículos 37 al 39, ambos inclusive, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Canicosa de la Sierra que se transcribe a continuación:

Art. 37. - 1. Dentro de la común afectación a equipamientos comunitarios, estas Normas Subsidiarias diferencian con las correspondientes claves los siguientes equipamientos:

- Preescolar (P).
- Escolar docente (E).
- Sanitario asistencial (S).
- Deportivo (D).
- Cementerio (CE).
- Cívico administrativo (A).
- Abastecimiento y comercial (CO).
- Cultural (C).
- Religioso (R).

2. En lo que respecta a la titularidad y dominio de los sistemas generales se estará a lo previsto en el artículo 25 de esta normativa.

3. En todo caso y sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y en otros preceptos de estas Normas Subsidiarias, es posible total o parcialmente la compatibilidad entre la condición de sistema y la titularidad privada del suelo.

Art. 38. - El suelo destinado en estas Normas Urbanísticas a equipamientos comunitarios no podrá destinarse a finalidad distinta de la prevista en el Plan. Sin embargo se permitirá la mutación de destino entre los previstos en el mismo sistema que no requiera la modificación de las Normas Subsidiarias, siempre que no se sitúen los nuevos equipamientos por debajo del nivel de dotación que prevé la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

Art. 39. - En la ordenación específica de los equipamientos comunitarios deberán respetarse las siguientes determinaciones:

1. En los edificios ya existentes, en la zona de casco urbano, como equipamientos o como futuros contenedores, se respetará su actual aprovechamiento, permitiéndose ampliaciones siempre que no sobrepasen las condiciones máximas de volumen fijadas para la zona. Asimismo los futuros equipamientos a construir en dicha zona se atenderán a las condiciones fijadas para la zona.

2. En los futuros equipamientos a construir en las zonas del ensanche, la ocupación de parcela por la edificación no podrá

ser superior al 40% con carácter general, atendiéndose en su caso a la ordenación específica en la zona.

- Equipamiento escolar docente:  
Edificabilidad neta = 0,55 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- Equipamiento deportivo:  
Edificabilidad neta = 0,1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- Resto de equipamientos:  
Edificabilidad neta = 0,80 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

#### 8. - ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LA ORDENACION GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

La reclasificación de suelo que se propone no tiene influencia sobre la ordenación general del municipio debido a que es una prolongación natural del casco urbano de la población, al estar situada colindante con el suelo urbano residencial e industrial y proponerse como ordenanzas edificatorias las correspondientes al suelo urbano colindante.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de Aprobación Definitiva.- Modificación de las NN.SS. que afecta a la parcela sita en la calle Pradera Mayor, n.º 1, promovida por D. Máximo Antón de Miguel, Grupo Inversial Proyectos, Sociedad Limitada, Quintanar de la Sierra.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Quintanar de la Sierra, promovida por D. Máximo Antón de Miguel, Grupo Inversial Proyectos, S.L. Modificación consistente en recalificar la parcela de suelo urbano sita en la calle Pradera Mayor, n.º 1, pasando de un uso industrial a uso residencial como Sector de suelo urbano no consolidado.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700439/491. – 544,50

\* \* \*

#### QUINTANAR DE LA SIERRA – 65/06 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Subsidiarias aprobada:

1. - Memoria informativa.
2. - Memoria justificativa.
3. - Planos (8).

\* \* \*

#### 2. - AREA AFECTADA POR LA MODIFICACION.

##### 2.1. REFERENCIA ADMINISTRATIVA.

La parcela objeto de proyecto figura en Catastro como finca urbana sita en calle Pradera Mayor, n.º 1, de Quintanar de la Sierra (Burgos). Refer. catastral 6875201VM9467N0001EK.

##### 2.2. DESCRIPCION FISICA.

Tiene una superficie de 9.983 m.<sup>2</sup> con topografía sensiblemente plana con ligera pendiente que cae de norte a sur; en la actualidad está parcialmente ocupada por edificios semiruinosos que fueron naves y oficinas de una empresa maderera que se clausuró hace aproximadamente 25 años. La construcción de la nave principal data del año 1956. El cómputo de edificios tiene una superficie construida de 2.769 m.<sup>2</sup>.

##### 3. - DESCRIPCION DE LA MODIFICACION.

###### 3.1. CALIFICACION URBANISTICA ACTUAL.

En las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, la finca que ha sido descrita está clasificada como suelo urbano de uso industrial, con aplicación de la ordenanza denominada «Zona Industrial» mediante la grafía en el plano n.º 2 Clasificación y Calificación de Suelo con los indicativos U y 4, correspondientes a suelo urbano industrial.

Esta calificación de suelo respondía al uso consolidado del momento en que se redactan las vigentes Normas Urbanísticas Municipales (año 1982, aunque la aprobación definitiva es de 1987), y se refería a la actividad desarrollada en ese momento: aserraderos, primera transformación de la madera en rollo.

No obstante la mencionada actividad hoy no se mantiene ya que la industria que desarrollaba en ella su actividad fue clausurada aproximadamente en el año 1980 sin que los terrenos e instalaciones hayan tenido uso alguno.

###### 3.2. SERVICIOS URBANISTICOS EXISTENTES.

Las fincas objeto de la presente modificación puntual cuentan actualmente con acceso rodado a través de calzada deficientemente pavimentada y sin encintado de aceras.

Dispone de redes de todos los servicios urbanos: agua potable, tendido aéreo de red eléctrica y telefónica, por la calle de acceso, así como red de saneamiento.

Dichos servicios, sin embargo, no son suficientes para considerar solar las fincas referidas, por dotar de modo insuficiente los usos susceptibles de ejercerse en la actualidad.

###### 3.3. ORDENACION MODIFICADA.

###### 3.3.1. Clasificación.

Dado que la actividad industrial referida con anterioridad cesó hace algunos años, que las instalaciones fabriles ya han desaparecido y los edificios están sufriendo el consiguiente deterioro por la falta de utilización y debido a la degradación del ámbito urbano residencial del entorno que todo ello conlleva, se pro-

mueve la modificación de las NN.SS. Municipales con el objeto de asignar al ámbito descrito la calificación de residencial, respondiendo a las características del ámbito edificado más próximo.

Supuesto este cambio de calificación, de conformidad con los parámetros exigidos por el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los servicios urbanos existentes no son suficientes para categorizar el suelo urbano objeto del presente documento como solar, cumpliéndose además las condiciones referidas en el art. 26 del mismo texto legal para considerar dichas fincas como suelo urbano no consolidado:

##### Artículo 26. Suelo urbano no consolidado:

1. Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado:

a) Los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.

b) Los terrenos donde se prevea una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que estuviera vigente con anterioridad, cuando la misma no pueda materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

d) Los terrenos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30% respecto de la ordenación anteriormente vigente.

##### 3.3.2. Régimen de usos.

En cuanto a la ordenanza de aplicación propuesta, es la designada como «Zona de Ensanche Residencial Tipo II». Que se grafía en los planos de ordenación con los indicativos U 3. El régimen de usos responderá a las determinaciones de la ordenanza.

##### 3.3.3. Plazos.

El ámbito, por carecer de alineaciones y rasantes, deberá ser objeto de Estudio de Detalle para definir la ordenación, de acuerdo con las NN.SS. Municipales, para la definición de la ordenación detallada y de Proyecto de Actuación para la gestión de equidistribución del aprovechamiento y parcelación del suelo. El plazo para el planeamiento de desarrollo será inferior a 8 años.

##### 3.3.4. Densidad.

La densidad de edificación no podrá superar los 5.000 m.<sup>2</sup>/Ha. de acuerdo con el artículo 122-2.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La densidad máxima de población o número máximo de viviendas será de 30 por hectárea y el mínimo de 20, según lo dispuesto en el apartado d) del mismo artículo.

##### 3.3.5. Determinaciones del Estudio de Detalle.

El Reglamento de Urbanismo y específicamente las previstas en el artículo 128 por remisión del 135 que se refiere a las determinaciones de los Estudios de Detalle en suelo urbano no consolidado, establece:

Artículo 128. Determinaciones en suelo urbano no consolidado:

2. En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1. - En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1. - En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

#### 4. - JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

##### 4.1. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION.

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma.

El presente documento se realiza con fundamento en la iniciativa privada consagrada en el art. 6.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (precepto que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Unica de dicho texto legal, en relación con lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª, 18.ª y 23.ª de la Constitución) y en el artículo 5 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que a la sazón disponen lo siguiente:

«Artículo 6 Ley 6/1998. Información y participación pública en el planeamiento y la gestión.

1. La legislación urbanística garantizará la participación pública en los procesos de planeamiento y gestión, así como el derecho a la información de las entidades representativas de los intereses afectados por cada actuación y de los particulares.

2. ...».

«Artículo 5 Ley 5/1999 de Castilla y León. Iniciativa privada:

1. La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.

2. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo».

##### 4.2. JUSTIFICACION.

###### 4.2.1. Las transformaciones urbanas:

El largo periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de las Normas que se pretenden modificar, febrero de 1987, ha supuesto transformaciones importantes en el territorio municipal que sin embargo no se han reflejado en una necesaria revisión y adaptación a la legislación autonómica, de la normativa urbanística. De este modo, en el ámbito del casco urbano, se han sucedido las modificaciones puntuales para cambiar los usos industriales ubicados dentro del casco urbano residencial. Consecuencia de las cuales han sido la edificación de un hotel en el n.º 27 y numerosas viviendas en los números 19 y 21 de la calle Campamento.

###### 4.2.2. Existencia de Polígono Industrial:

Por otro lado, en un ámbito más amplio y fuera del casco urbano residencial, se ha promovido un polígono industrial por iniciativa pública, lo que ha permitido alojar numerosos talleres y pequeñas industrias que antes se localizaban en la forma tradicional dentro del ámbito residencial. Es más, este proceso de

traslado de la industria situada dentro de casco o contigua a zonas residenciales no ha finalizado aún, tal y como demuestra el hecho de que el propio Ayuntamiento esté urbanizando la ampliación de dicho polígono.

###### 4.2.3. Perjuicio paisajístico:

El emplazamiento de este enclave industrial, rodeado de suelo rústico protegido, es de un impacto visual muy negativo debido al perjuicio que supone para la calidad ambiental y el paisaje urbano si consideramos que la topografía del casco urbano en ladera determina vistas dominantes sobre el valle en que se emplaza la finca deficientemente edificada, objeto de este expediente.

###### 4.2.4. Desaparición de la instalación industrial:

Tampoco se justifica el uso previsto por el ordenamiento urbanístico actual cuando la industria emplazada, que dio lugar a la calificación que hoy se pretende modificar, desapareció hace aproximadamente unos 25 años sin que se hayan reinstalado ni sea previsible la reubicación de edificios destinados a la industria o el almacenamiento propios del uso.

##### 4.3. INFLUENCIA EN LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

El ámbito total del suelo cuyo uso pretende modificarse mediante el presente documento ocupa una superficie total de 9.983 m.<sup>2</sup> por aplicación de las reservas establecidas en el artículo 128 cuyo texto se ha transcrito más arriba; se producirán las cesiones de suelo, espacios libres y equipamientos que complementarán los servicios urbanos y equipamientos.

La modificación de la calificación del suelo urbano que se promueve produce una influencia de carácter positivo en el entorno urbano residencial en que se ubica, por el mero hecho de que desaparece el uso industrial que ya no responde al uso existente que motivó la calificación vigente y que el crecimiento del casco residencial ha convertido en obsoleto demandando un uso adaptado al entorno urbano y sobre todo al rústico protegido que circunda.

En definitiva, este cambio de calificación, por un lado mejora la calidad del entorno residencial contiguo y próximo, y por otro lado se adapta a las tendencias de la ordenación general actual del municipio de Quintanar de la Sierra, en el sentido de que favorece la sustitución de las actividades propiamente industriales del casco urbano, tal y como ya venía proponiéndose y efectuándose desde el propio Ayuntamiento con la creación y ampliación del polígono industrial en el extrarradio del casco residencial.

##### 5. - PRINCIPALES PARAMETROS URBANISTICOS APLICABLES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 a 77 de las vigentes Normas Subsidiarias de Quintanar de la Sierra, la modificación propuesta se ajusta a los siguientes parámetros urbanísticos:

Densidad máxima: 30 viviendas por hect. (R.P art. 122.2).

Densidad mínima: 20 viviendas por hect. (R.P. art. 122.2).

Tipología edificatoria: «El tipo de ordenación para esta zona es el de edificación aislada, pareada o en hilera». (NN.SS. art. 71).

Parcela mínima: «La parcela mínima será para la edificación en hilera de 60 m.<sup>2</sup> y para la edificación aislada o pareada de 150 m.<sup>2</sup>». (NN.SS. art. 73).

Alineaciones y retranqueos: «En la edificación en hilera la alineación será al vial, peatonal o de vehículos, pudiendo en cada vial retranquearse del mismo 3 metros todas las edificaciones en hilera que den a él». (NN.SS. art. 74.1.).

«En la edificación aislada o pareada deberán retranquearse 3 metros de la alineación al vial al que den frente y otros 3 metros de los restantes límites de parcela, salvo en el caso de los límites adosados de la edificación pareada». (NN.SS. art. 74.2.).

Ocupación máxima: Del 50% en pareados y vivienda aislada y del 70% en viviendas en hilera. (NN.SS. art. 74).

Edificabilidad máxima: 1,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> en vivienda en hilera y 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> en pareados y vivienda aislada. (NN.SS. art. 74).

Altura máxima: 9 metros (B+2). (NN.SS. art. 75).

#### 6. - CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma. De este modo deben destacarse los siguientes puntos:

1. Los derechos y deberes que corresponden a los propietarios de las parcelas a que atañe la presente modificación puntual son los previstos en los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, y que son los siguientes:

Artículo 17. Derechos en suelo urbano:

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano tendrán el derecho a completar su urbanización para que alcancen la condición de solares y a edificar estos en las condiciones que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

2. (...).

Artículo 18. Deberes y limitaciones en suelo urbano:

1. (...).

3. En suelo urbano consolidado, los propietarios deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar. A tal efecto, deberán costear los gastos de urbanización precisos para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas, ejecutar en su caso las obras correspondientes, y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento. Asimismo, deberán edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

2. Por tratarse de suelo urbano no consolidado, no será de aplicación lo previsto en el artículo 173 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a incremento de reservas de suelo para espacios libres públicos o aparcamientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 19 de enero de 2007. – El Secretario General. P.V., el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200700624/664. – 34,00

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Por Telefónica Móviles, S.A., se solicita licencia ambiental para Estación Base de telefonía móvil en el p.k. 294 N-1 MTE, término municipal de Cubo de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

En Cubo de Bureba, a 12 de enero de 2007. – El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

200700362/521. – 34,00

### Adecuación del Coto de Caza n.º 10.807

Iniciado por este Ayuntamiento el expediente de adecuación del coto de caza n.º BU-10.807 de Cubo de Bureba, de conformidad con el art. 21.4 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, el art. 18.3 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», así como los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la relación de propietarios según el padrón fiscal del IBI rústica facilitado por la Gerencia del Catastro en Burgos a fecha 11-7-2006, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.807. Por ello, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Cubo de Bureba que se relacionan a continuación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad con la inclusión de las fincas y la cesión de los derechos cinegéticos a favor del coto de caza BU-10.807, de Cubo de Bureba por un periodo de diez años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.–

Apellidos y nombre	Superficie Has.
A.D.I.F.	0,9950
Alonso Alonso, Esther	4,9060
Alonso Alonso, Manuel	0,0700
Alonso Calzada, Luis Javier	2,2120
Alonso Cerezo, Jesús	0,0830
Alonso Díez, José Luis	2,4555
Alonso Martínez, Pedro	0,7660
Alonso Osúa, Antonio	0,8980
Alonso Osúa, Aurea	0,3360
Alonso Pascual, José	9,3320
Alonso Pascual, José	0,1903
Alonso Leciana, Adolfo	0,4475
Alonso Leciana, Eusebio	0,0320
Angulo Gutiérrez, M. <sup>a</sup> Isabel	2,7900
Angulo Gutiérrez, M. <sup>a</sup> Angeles	2,7520
Angulo Gutiérrez, Sara C.	2,7200
Angulo Ruiz, Antonia	3,3805
Angulo Ruiz, Julián	0,2730

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

#### SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Por esta Secretaría General se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan, en los términos municipales siguientes:

- Obra: Presa de Castrovido, en el río Arlanza.
- Término municipal de: Salas de los Infantes (Burgos).
- Expediente 2 Principal de Salas de los Infantes.
- Día: 14 de febrero de 2007.
- Hora: 11:00.

El pago dará comienzo, en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del referido Reglamento.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>
Arzobispado de Burgos	0,2000	Díez González, José	1,1545
Ayto. de Cubo de Bureba	11,1800	Díez Llanos, Isaías	0,1922
Bárcena López, Constantino	0,4940	Díez López, Agustín	0,4110
Bárcena López H.M.	0,4980	España López, Encarnación	0,0880
Barriocanal Arroyo, Epifania	3,3780	España Moreno, Trinidad	0,1840
Barriocanal Arroyo, Isidra	3,3980	España Valderrama, Trinidad	4,0005
Barriocanal Arroyo, José María	2,9106	Estado Ministerio de Fomento	0,0961
Barriocanal Arroyo, M. <sup>a</sup> Amor	0,7460	Fernández Campo, Leoncio	3,2675
Bastida Barrasa, Angel	8,9320	Fernández Fernández, María del	0,3670
Bastida Barrasa, Jesús	3,1610	Fernández Fernández, Santiago	0,8880
Bayo Díaz, Angeles	10,1555	Fernández González, Eunilda	1,0890
Bayo Díaz, Julia	20,7059	Fernández Ruiz, Honorato	0,4520
Busto Goicoechea, Julio	24,4527	García Gómez, Celedonio	0,0557
Busto Goicoechea, Pilar	3,3940	García Villaley, M. <sup>a</sup> Paz	0,5380
Busto Marroquín, Dolores	0,1740	García Villaley, Santiago	1,3310
Busto Ruiz, Francisco	13,0790	Garrido Muñoz, Fernando	0,3165
Busto Ruiz, Heliodora	4,8680	Gestrapa, S.L.	9,4340
Cabezón Bergado, Angel	0,0799	Gil Varona, M. <sup>a</sup> Concepción	0,8170
Cabezón Bergado, Gloria	0,5150	Gómez Condado, Gonzalo	0,1924
Calvo Carranza, Lindabel	1,0360	González Cerezo, Aurelio	0,1520
Calzada Arnaiz, Gerardo	19,0839	González García, Eufrasio	0,0507
Calzada Arnaiz, Tomás	0,0980	González Garoña, Angel	0,6360
Calzada Arroyo, Adrián	4,9750	González Garoña, Dolores	2,8460
Calzada Arroyo, Martín	5,0340	González Garoña, Mariano	3,1630
Calzada Arroyo, Matilde	3,0240	González Garoña, Valeriano	1,6360
Calzada Arroyo, Milagros	7,7387	González Ibáñez, M. <sup>a</sup> Elena	4,8470
Calzada Martínez, Mariano	0,5910	González Ramos, Fernando	12,9320
Calzada Maza, Tomás	2,6540	González Sáez, Angeles	0,4319
Calzada Nieva, César	10,2920	Gutiérrez Mantecón, Heliodoro	0,8020
Calzada Nieva, Elvira	0,2220	Gutiérrez Moreno, Luciano	0,0924
Calzada Nieva, Moisés	0,1120	Gutiérrez Moreno, Piedad	1,6270
Calzada Ortiz, Jesús	0,6040	Gutiérrez Moreno, Teresa	2,1109
Calzada Ruiz, M. <sup>a</sup> Teresa	6,1593	Guzmán Ruiz, Saturnino	11,9754
Campo Fernández, Rosa M. <sup>a</sup>	0,8820	Hermosilla Busto, M. <sup>a</sup> Asunción	0,1800
Campo Lázaro, Aureliano	25,3875	Hermosilla Campo, Nicanor	1,3832
Campo Lázaro, Luciana	1,0840	Hermosilla Leiva, Teodoro	0,2600
Campo Ruiz, Elisa	0,1920	Hermosilla López, Francisco	0,4920
Campo Ruiz Rosendo	0,1840	Immarfre, S.L.	1,1720
Caño Caño, Felipe	3,8145	Iñiguez Iñiguez, Ricarda	0,1015
Caño Caño, Jesús Diego	4,2660	Labarga Marín, Piedad	0,8400
Caño Caño, Máximo	9,5420	Leiva González, Agustín Angel	10,9375
Caño Labarga, J. Ramón	4,0220	Leiva Oviedo, Pedro	3,7310
Caño Martínez, Braulio	1,9180	Linaje Martínez, Marino	0,1762
Caño Martínez, Francisca	1,3440	Linaje Ruiz, Concepción	2,4840
Castillo Díaz, Gerardo José	5,5459	Linaje Torme, Felipe	0,6140
Castillo Díaz, Margarita	0,2041	López Busto, Avelino	2,6680
Cerezo Alonso, Martina	0,2380	López Fernández, Basilia	0,3350
Cerezo Calzada, Lucía	0,3310	López Fernández, Crescencia	0,2670
Cerezo Fontecha, Martina	0,2900	López López, Alejandro	7,0382
Cerezo Quintana, Araceli	3,5280	López López, Amancio	0,5060
Cerezo Quintana, Casilda	4,2300	López López, Carlos	8,2280
Cerezo Ruiz, José M. <sup>a</sup>	2,5760	López López, Digna	1,7430
Cerezo Zubiaga, Crescencia	0,220	López López, Felipe	0,3480
Cornejo Ruiz, Marino	8,4875	López López, Francisco	1,5400
Cortázar Revuelta, Vitores	0,1520	López López, Martina	1,1174
Cortázar Ruiz, Salvador	0,4080	López López, Perpetua	0,4900
Desconocidos	1,7687	López Marroquín, David	2,2550
Descuentos	60,9126	López Marroquín, Hnos.	12,8820
Díaz Alonso, Evaristo	1,7360	López Pajares, Wenceslao	1,9200
Díaz Alonso, J. Angel	0,7360	López Quintana, Angel	8,2950
Díaz Zubiaga, Gerardo	4,8868	López Quintana, Angel	5,0700
Díaz Zubiaga, Guadalupe	6,4840	López Quintana, M. <sup>a</sup> Pilar	1,4950
Díaz Zubiaga, Visitación	0,0921	López Quintana, Santos	4,3200
Díez Díez, Celestina	0,3440	López Ruiz, Alfredo	6,8710
Díez Díez, Encarnación	0,4200	López Ruiz, Alfredo	0,4130
Díez Gil, Bernardino	1,1220	López Ruiz, Edelmira	0,6020

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>
López Ruiz, María Luisa	6,2700	Pérez Pérez, Eduardo	0,1930
López Ruiz, Rosa Aurora	0,3818	Pozo Aguado, Irene	0,1700
López Ruiz, Santiago	3,5465	Quintana Arroyo, Azucena	3,8980
López España, Mariano	0,1142	Quintana Arroyo, Damián	5,8300
Mallaina Fernández, Erundina	0,7800	Quintana Arroyo, Pilar	4,0380
Mallaina Campo, Antonio	0,6260	Quintana Arroyo, Teodoro	0,6258
Mallaina Campo, Flores	0,5350	Quintana López, Adela	2,0870
Mallaina Leciénena, Rufino	0,0950	Quintana López, Cecilio	7,2957
Mardones Martínez, José	0,1880	Quintana López, Teresa	6,3300
Mardones Ramos, Eduardo	0,9000	Quintana López, Teresa	0,0386
Marroquín Calleja, Federico	3,1560	Quintana Osúa, Mariano	7,0140
Marroquín España, Abundio	0,1090	Ramírez Angulo, Angel	13,7704
Marroquín Martínez, M. <sup>a</sup> Carmen	0,9680	Ramírez Angulo, Faustino	0,1302
Martín Carrasco, Emilio	2,2260	Ramírez Angulo, Felisa	1,7880
Martínez Fernández, M. <sup>a</sup> Blanca	1,0860	Ramírez Angulo, Jacinto	0,0935
Martínez López, Manuel	0,0666	Ramírez Guzmán, Rodolfo	2,2040
Martínez López, Rosario	7,3805	Ramos Busto, Agustina	0,5198
Martínez López, Soledad	6,9020	Ramos Busto, Pedro	5,3108
Martínez López, Teresa	6,0145	Ramos González, Gregoria	1,1500
Martínez Martínez, Marcelino	0,1278	Ramos González, Libio	1,4940
Martínez Martínez, Martín	0,3026	Rectoral	0,0149
Martínez Martínez, Martín	1,4880	Rico Santamaría, Santos	2,3770
Martínez Mateo, Alberto	7,7515	Rico Ruiz, Hnos.	0,3260
Martínez Mateo, Celia	1,0000	Rodríguez López, M. <sup>a</sup> Corsina	9,0665
Martínez Mateo, Pablo	0,1398	Rodríguez López, M. <sup>a</sup> Concepción	16,9080
Martínez Serrano, Antonio	0,7180	Rodríguez Salcedo, Pedro	0,2364
Masa común	13,0710	Rojas Carranza, Juana	0,3060
Mateo Alonso, Adolfo	1,4570	Rufrancos Valderrama, María	0,6072
Mateo Martínez, Jorge	5,0220	Ruiz Aliende, Rosario	0,3570
Mateo Martínez, M. <sup>a</sup> Jesús	8,1093	Ruiz Alonso, Ana	7,1971
Mateo Navas, Aurora	0,4840	Ruiz Alonso, Arturo	13,1406
Mateo Navas, Ernesto	0,6740	Ruiz Alonso, Emilio	17,4519
Mateo Navas, Esther	0,3600	Ruiz Alonso, Ismael	1,6841
Mateo Navas, Gloria	0,6970	Ruiz Alonso, Ismael y otro	7,7440
Mateo Navas, Margarita	0,3280	Ruiz Alonso, M. <sup>a</sup> Angeles	1,7268
Mateo Ramírez, Ana	0,5920	Ruiz Alonso, Pilar	5,0950
Mateo Ramírez, Eugenio	27,4522	Ruiz Barriocanal, Luis M. <sup>a</sup>	1,8631
Mateo Ramírez, Pedro	2,6691	Ruiz Busto, Isabel	0,3770
Mateo Ramos, Amancio	4,4540	Ruiz Busto, Paulino	0,1433
Mateo Ramos, Felices	2,4325	Ruiz Busto, Román	2,2785
Moreno Calzada, Milagros	3,9250	Ruiz Busto, Rosalía	0,5340
Moreno Caño, José	6,6173	Ruiz Carranza, Agueda	0,2270
Moreno Caño, Marina	1,7080	Ruiz Fernández, Jesús	0,6200
Moreno Caño, Teodoro	1,1280	Ruiz Gómez, Eladio	0,3595
Moreno Gómez, Máximo	0,8160	Ruiz Gutiérrez, Jaime	5,9200
Moreno González, Eloy	1,7830	Ruiz Gutiérrez, José M. <sup>a</sup>	5,0960
Moreno Ladrero, Felisa	3,4570	Ruiz Hermosilla, Julio	0,1020
Moreno Vallejo, José	0,1540	Ruiz Huidobro, Angel	0,2180
Olivares Quintana, Virginia	4,5551	Ruiz Huidobro, Aurora	0,1120
Oñate Guerrero, Gloria	0,2840	Ruiz Huidobro, Emilio	0,4440
Oñate Guerrero, Pedro	2,1855	Ruiz Moreno, Jesús	14,1614
Oñate, Juan	0,0484	Ruiz Moreno, Milagros	4,8595
Ortiz Marroquín, Caridad	0,7500	Ruiz Ramos, Alfredo	14,1977
Ortiz Marroquín, David	8,9900	Ruiz Ramos, M. <sup>a</sup> Pilar	13,3978
Ortiz, Abregar	1,7980	Ruiz Ramos, José Luis	11,7773
Ortiz-Quintana Morquecho, Hipólito	1,9390	Ruiz Ramos, Martín	8,9182
Osúa Morquecho, Arsenio	0,1950	Ruiz Ruiz, Hnos.	0,7600
Oviedo Ruiz, M. <sup>a</sup> del Carmen	0,3493	Ruiz Ruiz, José	4,7810
Pascual España, Angel	0,1474	Ruiz Ruiz, José y otro	8,1925
Patronato de Huelgas y H.	0,5940	Ruiz Ruiz, Mauro	1,6345
Pérez Arnaiz, Félix	8,4660	Ruiz Ruiz, Pedro	0,0680
Pérez Campo, Jesús	0,2160	Ruiz Ruiz, Saturnino	1,4954
Pérez Galbarrós, Emiliano	1,4800		
Pérez Mallaina, Miguel	1,2400		

Apellidos y nombre	Superficie Has.
Sáez Pérez, Lucina	0,1810
Santaolalla Fuente, Antidio	1,2730
Santiago de Santiago, Fco. Javier	1,1700
Santoja, Bautista	0,1432
Santos Ruano, Crescencio	1,5387
Sorrigueta Oña, Adelina	4,5086
Soto Calzada, Nicolás	2,9879
Soto Cormenzana, Antonio	5,9647
Soto Cormenzana, Nicolás	0,0834
Temio González, Francisco	0,4048
Tobalina Marín, M. <sup>a</sup> Carmen	0,1137
Torme Guerrero, Hilario	0,3180
Torme Guerrero, M. <sup>a</sup> Rosario	2,6750
Torres España, Miguel	0,1460
Torres Mallaina, Cayo	0,1900
Urbina Arce, Lázaro	0,0799
Uriarte, Juan	2,8984
Val Busto, Julio del	0,7840
Varona Alonso, Fortunato	0,3150
Varona Alonso, Irene	0,0170
Villaley Alonso, Encarnación	1,0395
Villaley Mateo, Agueda	0,0825
Villaley Mateo, Marino	6,5915
Zambrano Galván, Ginés	0,0632
Zubiaga Alonso de Santocildes, Eloy	0,0660
Zubiaga Díez, Luis	0,8270

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cubo de Bureba, a 19 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

200700360/520. – 252,00

**Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a efectos de lo previsto en los artículos 177.2 y 169 del mismo, se hace público el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal del ejercicio 2006 (expediente número 1/06), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital:		
VIII.	Activos financieros . . . . .	112.210,00
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>112.210,00</b>

RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales . . . . .	112.210,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>112.210,00</b>

Conforme al artículo 171 del Real Decreto 2/2004, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Rabé de las Calzadas, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde, José Pampliega de la Torre.

200700467/522. – 34,00

**Ayuntamiento de Valle de Santibáñez**

Por D. David García García, con domicilio a efectos de notificación en Valladolid, se solicita licencia ambiental para estación de servicio n.º 98.292 ubicada en carretera Burgos-Aguilar, p.k. 15,700 de la localidad de Mansilla de Burgos.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por plazo de veinte días para ser examinado y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valle de Santibáñez, a 8 de enero de 2007. – El Alcalde-Presidente, Benito Calzada Peña.

200700180/557. – 34,00

**Ayuntamiento de Berzosa de Bureba**

Finalizando el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, residente en Berzosa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Berzosa, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Berzosa de Bureba, a 9 de enero de 2007. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200700501/563. – 34,00

**Ayuntamiento de Oña**

En relación con el expediente municipal incoado a instancia de D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., para la instalación de una estación de telefonía móvil, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, dado que constituye un uso excepcional en suelo rústico, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 1/07.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Proyecto Técnico para instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 Mhz. (parcela 5.229, polígono 501 de Barcina de los Montes) del municipio de Oña.

Redactor del proyecto: D. Luis Molinelli Fernández, Ingeniero de Telecomunicaciones.

En Oña, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200700509/564. – 38,00

### Mancomunidad de Oña - Bureba - Caderechas

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, los presupuestos generales de la Entidad para el año 2007, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días.

Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 12 de enero de 2007. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200700500/562. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Calzadas.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 155/06.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Suministro.  
- Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Calzadas.

- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 218 de 16-11-2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 197.923,60 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

- Fecha: 26-12-2006.

- Adjudicatario: Etralux, S.A.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: 168.630,90 euros (IVA incluido).

Burgos, 19 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700533/602. – 34,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la avenida Eladio Perlado.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 156/06.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Suministro.

- Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas en la avenida Eladio Perlado.

- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 216 de 14-11-2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 223.993,98 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

- Fecha: 26-12-2006.

- Adjudicatario: Urbalux, S.A.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: 182.555 euros (IVA incluido).

Burgos, 19 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700534/603. – 34,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la Barriada Juan XXIII.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 154/06.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Suministro.

- Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas en la Barriada Juan XXIII.

- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 218 de 16-11-2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 198.143,81 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

- Fecha: 26-12-2006.

- Adjudicatario: Ingeniería de la Electricidad, Veyfra, S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: 187.562,93 euros (IVA incluido).

Burgos, 22 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700535/604. – 34,50

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

#### Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de febrero de 2006, y una vez dada cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para adjudicar un contrato de compraventa de un inmueble, conforme al siguiente contenido:

I. - *Entidad adjudicataria:* Organismo: Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

II. - *Objeto del contrato:* Descripción: Venta de una finca urbana, edificio, conocida como Antigua Escuela, tal como se

encuentra en inventario municipal de bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

- Lugar: Diseminado, s/n., de Vallejo.

- Plazo de ejecución: Indefinido.

III. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

IV. - *Presupuesto base de licitación*: Importe total, dieciocho mil ciento treinta y cuatro con cincuenta y uno (18.134,51) euros.

V. - *Garantías*: Provisional, 2% del tipo de licitación (362,69 euros), pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP. Definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

VI. - *Obtención de documentación e información*: El pliego de cláusulas administrativas particulares estará expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Este pliego y la información necesaria podrá conseguirse en las Oficinas Municipales (09558 Manzanedo (Burgos), teléfono y fax 947 573 299).

VII. - *Requisitos específicos del contratista*: Ninguno.

VIII. - *Presentación de las ofertas*: Fecha límite de presentación: Hasta las diecinueve horas del miércoles siguiente a aquel en que se cumplan quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Documentación a presentar: 2 sobres cerrados denominados, el número 1 (Documentación general), con el contenido señalado en la cláusula 11.<sup>a</sup> del pliego y el número 2 (Proposición económica) conforme a modelo recogido en la cláusula 11.<sup>a</sup> del pliego.

- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y en el domicilio expresado.

IX. - *Apertura de las ofertas*: Por la Entidad y en el domicilio expresados.

Fecha: El séptimo día natural posterior a la conclusión del plazo del punto anterior.

Hora: 19 horas (7 p.m.).

Valle de Manzanedo, a 17 de enero de 2007. – El Alcalde Presidente, Manuel Ruiz Peña.

200700497/561. – 60,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2007, acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio de ludoteca en la localidad de Treviño.

1. - *Objeto*: Adjudicación, mediante concurso, del servicio de ludoteca en la localidad de Treviño.

2. - *Base o tipo de licitación*: 12.000 euros anuales.

3. - *Plazo*: Un año, prorrogable por otro año, hasta un máximo de cuatro.

4. - *Criterios para la adjudicación*: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Menor precio ofertado: 50 puntos.

- Tener en su plantilla personal vinculado al Condado de Treviño: 30 puntos.

- Mayor solvencia profesional o técnica necesaria para la adjudicación del contrato y mayor experiencia en servicios similares: 20 puntos.

5. - *Garantías*: La definitiva, el 4% del importe del canon o renta tenido en cuenta como criterio para la definitiva adjudicación al concesionario.

6. - *Presentación de plicas*: En la Casa Consistorial de Treviño, en horas de oficina (de 10 a 14 horas), durante 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio.

7. - *Apertura de plicas*: En la Casa Consistorial de Treviño, al quinto día hábil siguiente a la finalización de presentación de ofertas.

Treviño, 22 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aguilero Ramírez.

200700527/580. – 60,00

### Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

#### Anuncio de licitación pública por concurso

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar el arrendamiento de las piscinas municipales y explotación de sus servicios anejos, en procedimiento abierto y tramitación urgente.

*Entidad adjudicadora*:

- Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

1. *Objeto*: Piscinas municipales de Sotillo de la Ribera. Mantenimiento y conservación. Cobro del acceso a las mismas. Explotación del bar.

2. *Tipo de licitación*: 1.917,23 euros (IVA incluido), anuales, al alza.

3. *Duración del contrato*: 5 años, a partir del 15 de junio de 2007, hasta el 15 de octubre del año 2011.

4. *Garantías*: Provisional, por concurrir, 38,34 euros. Definitiva, por el adjudicatario, el 4% del precio global de adjudicación.

5. *Plazo y lugar para presentar solicitudes*: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en horario de oficina, a través de las formas y medios contemplados en la Ley 30/1992, en el plazo de trece días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. *Apertura de proposiciones*: A las 14 horas del decimo-primer día siguiente al de la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior (salvo que este coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará el acto de apertura al primer día siguiente hábil).

7. *Resto de cláusulas*: El pliego de condiciones, en su integridad, se encuentra en las oficinas municipales, conteniendo prescripciones relativas a las obligaciones y derechos, resolución del contrato, forma de pago, precios y horarios de las piscinas, condiciones y horarios de la explotación del bar, y entradas especiales.

8. *Modelo de proposición y documentación a presentar*: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, ajustándose a la literalidad que en el pliego se determina, y acompañado de la documentación exigida en el mismo. (Los modelos de proposición se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, y pueden recogerse de lunes a viernes, entre las 12 y las 14 horas, y en Copistería Repro, c/ Sol de las Moreras, 12, Aranda de Duero, Burgos).

En Sotillo de la Ribera, a 17 de enero de 2007. – El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200700448/608. – 60,00

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0000083/2007.  
01030.

N.º autos: Demanda 27/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Vicente Carmelo Robledo Pérez.

Demandado: Transportes Sainz de Burgos, S.L.

#### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 27/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Vicente Carmelo Robledo Pérez, contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 19 de enero de 2007.-

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta), de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 22 de febrero de 2007, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto los recibos salariales del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma: S.S.ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Sainz de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200700679/710. - 240,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.041.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 10 de febrero de 2006, consistente en instalación de nueva línea subterránea, centro de seccionamiento y modificación de longitudes de las líneas que pasan a ser las siguientes:

- Línea subterránea a 13,2 kV. Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo n.º 17.876 y final en empalme a realizar en las inmediaciones del apoyo n.º 3, de 388 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 13,2 kV. Urbana Norte, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo n.º 17.877 y final en el apoyo n.º 17.878, con entrada y salida en el centro de transformación número 2 proyectado, de 666,10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 13,2 kV., Santelices, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo n.º 17.887 y final en el apoyo n.º 17.879, con entrada y salida en el centro de transformación n.º 1 proyectado, de 1.290,30 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 13,2 kV. Urbana Norte o Santelices, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el centro de transformación n.º 1 y final en el centro de transformación n.º 2, ambos en proyecto, de 270,70 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 13,2 kV., Centrales, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo n.º 1 y final en el apoyo n.º 19.330, con entrada y salida en el centro de seccionamiento proyectado, de 511,20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 13,2 kV., Centrales, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el centro de seccionamiento proyectado, y final en el apoyo n.º 17.881, de 5 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 45 kV. Burgos-Escalada, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo n.º 516 y final en el apoyo n.º 17.882, de 510,40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de aluminio, de 300 mm.² de sección.

- Línea subterránea a 45 kV. Trespaderne-Villarcayo, de la subestación transformadora Trespaderne, con origen en el apoyo n.º 210 y final en el apoyo n.º 17.883, de 185,80 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de aluminio, de 300 mm.² de sección.

- Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie, n.º 1 de 630 kVA. y n.º 2 de 400 kVA. de potencia y

relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas del centro de transformación n.º 1 y 4 líneas del centro de transformación n.º 2, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección.

- Desguace de los siguientes tramos de líneas aéreas: Espinosa de los Monteros, 3 apoyos y 265 m. de línea; Urbana Norte, 3 apoyos y 197 m. de línea; Santelices, 3 apoyos y 321 m. de línea; Centrales, 2 apoyos y 383 m. de línea; Burgos-Escalada, 2 apoyos y 385 m. de línea y Trespaderne-Villarcayo, 125 m. de línea, para electrificación de la urbanización UR 1-2 en Villarcayo.

Presupuesto: 367.299,02 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700580/711. – 224,00

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.235.

Características.–

- Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 2 de la subestación transformadora de reparto Aranda, de 40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

- Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y líneas de baja tensión de 10 m. de longitud, conductor XLPE 0,6/1 kV. de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección para electrificación de 10 naves industriales en antigua carretera N-1, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 36.013,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de diciembre de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200610329/712. – 80,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.210.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 14 de noviembre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de diciembre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se informa con fecha 19 de diciembre de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 2 de la subestación transformadora Burgos, entre los centros de transformación Parque del Castillo y Convento Saldaña, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 492 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

- Centro de transformación en lonja de edificio de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión asociada, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para electrificación de edificio de viviendas en c/ Saldaña, números 5, 7 y 9, de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 11 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700307/713. – 252,00

---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**HORARIO ESPECIAL DE CARNAVAL 2007**

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y Provincia durante el periodo de Carnaval, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95 de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 21 de febrero de 2007 (ambos inclusive).

Burgos, 31 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200700765/767. – 68,00

---

**Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Por D. Vitores Martín de Pedro, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, la concesión de licencia ambiental para explotación ovina, en polígono n.º 6, parcelas números 280a, 280b, 283, 284 y 285, en Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre trámite de información pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 16 de enero de 2007. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200700442/714. – 68,00

---

**Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**

La Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento ha dictado, con fecha 30 de enero de 2007, el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en el art. 12 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículos 24 y 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Primero. - Aprobar el padrón fiscal relativo a la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración del cuarto trimestre del año 2006.

Contra la aprobación de los padrones fiscales se podrán interponer los siguientes recursos o reclamaciones desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, en los términos y con la legitimidad que establece el art. 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Aprobar la apertura del periodo voluntario de cobranza de las tasas del cuarto trimestre de 2006.

Plazo voluntario de cobranza: Del 25 de febrero al 25 de abril. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 25 de febrero.

Tercero. - Recargo de apremio: Se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario y sin más notificaciones ni requerimientos, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Cuarto. - Las personas que no tengan domiciliados los recibos, o estos hayan sido devueltos por la Entidad Bancaria, podrán hacerlos efectivos a partir del 10 de marzo, en las oficinas municipales, en horario de oficina, o en cualquier sucursal bancaria del municipio, previa presentación del recibo, que podrán recoger en las oficinas del Ayuntamiento.

Quinto. - Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento durante un periodo de un mes, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

En Espinosa de los Monteros, a 30 de enero de 2007. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200700714/724. – 68,00

---

**Ayuntamiento de Berzosa de Bureba**

Por D. Juan Alfonso Gómez Alba, en nombre y representación de Construcciones y Reformas Goyca, S.L., con CIF B47/540349, y domicilio social en Aldeamayor de San Martín (Valladolid), se ha solicitado licencia ambiental y de obra para la actividad de instalación de una actividad de molienda con descargadero de trenes, sistema de entresacado y expedición a granel, compuesta por las secciones de almacenamiento de materias primas exteriores, molienda de cemento y ensilado de las distintas clases de cemento, ensacado y paletizado del mismo y finalmente expedición al exterior en un terreno de aproximadamente 130.000 m.<sup>2</sup> (en las parcelas 274, 276, 277, 278 y 279 del polígono 1), en este municipio de Berzosa de Bureba.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo

de información pública de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Berzosa de Bureba, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200700625/715. – 72,00

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

#### *Información pública de actividad de explotación de ganado vacuno de carne, en régimen extensivo, para 219 cabezas*

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 8 de abril de 2003, se somete a información pública, por un periodo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe:

- Actividad ambiental: Explotación de ganado vacuno de carne en régimen extensivo para 219 cabezas y sus crías menores de un año.

- Situación: Parcelas de propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar:

M.U.P. 615:	Polígono 2, parcela	1.396.
	Polígono 3, parcela	586.
M.U.P. 254:	Polígono 6, parcela	5.345.
	Polígono 6, parcela	5.346.
Otras patrimoniales:	Polígono 3, parcela	579.
	Polígono 4, parcela	188.

Promotor: D. Gerardo Olalla Crespo.

Documento técnico: Memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Pablo Tablado Medina, con fecha visado 18 de diciembre de 2006.

Condición especial: El reconocimiento del ejercicio de la actividad no llevará implícita la adquisición de la propiedad de las parcelas, y el uso y disfrute de las mismas estará condicionado a su adjudicación anual por el Pleno del Ayuntamiento.

El presente expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, miércoles de 9.00 a 15.00 horas y viernes de 9.00 a 15.00 horas (tel.: 947 386 171), y presentar alegaciones o manifestaciones al efecto.

En Rabanera del Pinar, a 17 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200700680/716. – 96,00

#### *Información pública de cesión uso de vivienda al Servicio Territorial de Medio Ambiente destinada a vivienda del Agente Forestal*

En cumplimiento con el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se somete a información pública el expediente de renovación de cesión de uso en precario del inmueble patrimonial propiedad del Ayuntamiento, destinado a vivienda, sito en calle Estación, número 11, a favor del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con destino a vivienda del Agente Forestal de Zona o Jefe de Comarca, por un periodo de 10 años y demás determinaciones que constan en el expediente.

Dicho expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por cualquier persona física o

jurídica que se considere afectada, al objeto de que alegue o manifieste lo que estime oportuno.

En Rabanera del Pinar, a 19 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200700681/717. – 68,00

### Ayuntamiento de Milagros

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito número 1/2006, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 2 de noviembre de 2006, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos:

<i>Cap.</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Suplemento</i>
II.	Compra de bienes corrientes y servicios	19.852,00
	Total suplemento de crédito:	19.852,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Milagros, 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200700686/718. – 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D.<sup>a</sup> Lorena Martínez López.

Actividad solicitada: Peluquería unisex.

Emplazamiento: Pedrosa de Valdeporres, término de la Merindad de Valdeporres.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 17 de enero de 2007. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200700486/744. – 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Energía Global Castellana, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para acceso y mejora de caminos para parque eólico «El Sombrío», sito en las parcelas números 10.357, 10.359, 10.361, 15.175, 20.359, 20.361, 25.175, 30.359, 35.175, 35.199, 358, 40.357, 45.175, 50.357, 5.061, 5.084 y 65.146 del polígono 513, en la localidad de Castrillo de Rucios, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de

Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estime oportunos en relación con el expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200700724/746. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

5. - Apertura de expedientes de caducidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 en relación con el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Presidencia y por el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero. - Iniciar procedimiento de caducidad de los expedientes iniciados a solicitud del interesado que a continuación se relacionan, por los motivos que en cada caso se indican:

5.3. - Expediente de licencia municipal de obras número 149/01, incoado por D. Pablo Baciero Guijarro, para la construcción de un garaje en el jardín de la vivienda sita en la Travesía de la Iglesia, número 8, de Sotopalacios.

Motivo: Inactividad del administrado ante el requerimiento de 22-11-2001, para que subsanara la solicitud.

Segundo. - Notificar el anterior acuerdo a cada uno de los interesados con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación se producirá la caducidad del mismo y se acordará el archivo de las actuaciones con notificación a los interesados.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos previstos en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200700725/747. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

7. - Apertura de expedientes de caducidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92, en relación con el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Presidencia y por el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero. - Iniciar procedimiento de caducidad de los expedientes iniciados a solicitud del interesado que a continuación se relacionan, por los motivos que en cada caso se indican:

1. - Expediente de licencia urbanística n.º 48/2003, incoado por Isolux Wat, para la instalación de una línea aérea de 13,2/20 KW., centro de transformación, tipo intemperie y red subterránea de B.T. de alimentación a antena de telefonía móvil en San Martín de Ubierna (Burgos).

Motivo: Inactividad del interesado ante el requerimiento municipal de 30 de mayo de 2003 para que presentara proyecto técnico por triplicado.

Segundo. - Que de los anteriores acuerdos se dé traslado a los interesados para su conocimiento y efectos.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos previstos en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200700726/748. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

3. - Apertura de expedientes de caducidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 en relación con el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Presidencia y por el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero. - Iniciar procedimiento de caducidad de los expedientes iniciados a solicitud del interesado que a continuación se relacionan, por los motivos que en cada caso se indican:

1. - Expediente de licencia municipal de obras número 11/2001, incoado por D. José María Muela Carriles, en representación de Isolux Wat, S.A., para la instalación de un tendido aéreo de 40 ml. para dotar de suministro eléctrico a una estación base de telefonía móvil ubicada en el paraje Alto de Jofre, en la localidad de Masa.

Motivo: Inactividad del administrado ante el requerimiento municipal de 7 de febrero de 2001, de subsanación de la solicitud.

2. - Expediente de licencia municipal núm. 54/2001, incoado por D. José María Muela Carriles, en representación de Isolux Wat, S.A., para instalar un tendido aéreo de media tensión, 38 ml., para dotar de suministro eléctrico a una estación base de telefonía móvil en Quintanilla Sobresierra.

Motivo: Inactividad del interesado ante el requerimiento de subsanación de la solicitud que le fue notificado el día 13 de julio de 2001.

3. - Expediente de licencia municipal núm. 92/2001 incoado por D. José Antonio Díez Garrido, en representación de Centrales Eléctricas J.R., S.L., para la instalación de una torre de medición eólica en la localidad de Ubierna.

Motivo: Inactividad del interesado ante el requerimiento municipal de 13 de julio de 2001 de subsanación de la solicitud.

Segundo. - Notificar el anterior acuerdo a cada uno de los interesados con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación se producirá la caducidad del mismo y se acordará el archivo de las actuaciones con notificación a los interesados.

Lo que se comunica a los interesados a los efectos previstos en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200700727/749. – 74,00

## Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2007 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los

interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Torresandino, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200700720/745. – 68,00

### Club Deportivo de Cazadores «Casa de la Pradera»

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en los términos municipales de Sarracín, Modúbar de la Emparedada (Cojóbar) y Revillarruz, a efectos de la renovación del coto privado de caza BU-10.020, de Saldañuela, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en estos términos municipales y que se relacionan en anexo adjunto, con expresión de la superficie, que de no oponerse por escrito presentado ante este Club Deportivo, sito en c/ Calzadas, 2 (Caja de Burgos), durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el coto de caza BU-10.020, con cesión de los terrenos cinegéticos a favor de este Club Deportivo de Cazadores «Casa de la Pradera», hasta el 31 de diciembre de 2013.

Localidad	Apellidos y Nombre	Sup. (Has.)
Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	Palacios Mansilla, Andrés	0,6804
Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	Ponce de León, Antonia	0,2293
Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	Palacios Mansilla, Elena	2,1921
Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	Saiz Alvarez, Florentino	0,6107
Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	Ortega Saiz, Restituto	0,6839
Modúbar de la Emparedada (Cojóbar)	Fernández Martínez, Ricardo	0,4644
Revillarruz (Humienta)	De la Fuente Palacios, Basiana	0,2291
Revillarruz (Humienta)	Palacios Mansilla, Mercedes	3,7560
Revillarruz (Humienta)	Palacios Ortega, Plácida	0,8413
Revillarruz (Humienta)	Palacios Cameno, Rosario	1,3089
Revillarruz (Humienta)	García González, Vicente	2,0120
Revillarruz (Humienta)	De la Fuente Palacios, Víctor	2,6640
Sarracín	Rey Fernández, Esperanza	0,5873
Sarracín	Inmobiliaria Río Vena, S.A.	1,1052
Sarracín	Fernández Moral, José y Petra	0,5084
Sarracín	Rodrigo Alonso, Julio	0,2537
Sarracín	Fernández Cavia, Máximo	1,3623
Sarracín	Diez Barrio, Paulino	1,1295
Sarracín	Fernández Gil, Rosario	0,1544
Sarracín	Fernández Martínez, Salvador	0,4371
Sarracín	Sedano Martínez, Trinidad	0,3434
Sarracín	Oviedo Arce, Victoria	0,2984

Burgos, a 26 de enero de 2007. – El Presidente, José Antonio Calzada Varas.

200700654/750. – 144,00

### Comunidad de Regantes, en formación, Tumecillo

D. Francisco Javier Unanua Pascual, con D.N.I. 16.244.334-D, como Presidente de la Comunidad de Regantes Tumecillo, por medio del presente, informa que las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes Tumecillo, aprobados en asamblea de fecha 3 de febrero de 2007, permanecerán expuestos durante treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede de dicha Comunidad, sita en la calle Ayuntamiento, 4, de Comunión, así como en los Ayuntamientos de Valdegovia (Alava), San Zadornil y Berberana (Burgos), para que puedan ser examinados por los interesados y se puedan presentar reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Comunión, a 5 de febrero de 2007. – El Presidente, Francisco Javier Unanua Pascual.

200700664/677. – 68,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto anual del ejercicio de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de fecha 30 de enero de 2007 y conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo estableciendo que donde consta Presupuesto anual 2006, habrá de decir Presupuesto anual 2007.

Treviño, 31 de enero de 2007. – La Secretaria (ilegible).

200700766/784. – 68,00

### Ayuntamiento de Piérnigas

#### Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Ser español y residente en el municipio de Piérnigas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Piérnigas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Piérnigas, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde, Vicente Díez Arnáez.

200700776/787. – 68,00

### Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de enero de 2007, acordó aprobar de forma inicial, el presupuesto general de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio de 2007.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ante el Pleno, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentenebro, 30 de enero de 2007. – El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200700791/788. – 68,00